

Reseña

histórica del

Colegio de Psicólogos de Guatemala





Alma Guisela Cárcamo Duarte, MSc

En 1996 un grupo de profesionales de las ciencias psicológicas, asistieron a uno de tantos congresos organizados por la Asociación Psiquiátrica de Guatemala, uno de esos congresos que psicólogos y psicólogas llegábamos con la esperanza de encontrar respuesta a nuestra necesidad de conocimiento. Ante el vacío y carencia de un ente que promoviera la capacitación y la actualización profesional y que además agremiara a los psicólogos y las psicólogas de Guatemala, este grupo liderado por la Licenciada Ana María Jurado Golón, actual Presidenta del Tribunal de Honor y Coordinadora de la Iniciativa Presidencial de Derechos Humanos de la Sociedad Interamericana de Psicología, deciden organizarse para conformar la Asociación Guatemalteca de Psicología, AGP. Es así como nace la primera Institución que reuniría a profesionales de una misma disciplina, independientemente de su área de acción dentro del campo de la psicología.

En el año 2002, fui electa Presidenta de la Asociación Guatemalteca de Psicología. Las y los fundadores de dicha Asociación jamás imaginaron que siete años después su esfuerzo trascendería su meta inicial, al decidir la Junta Directiva 2002-2004, incluir dentro de su plan de trabajo la Constitución y Registro del Colegio de Psicólogos de Guatemala, cuerpo colegiado que agremiará a todas y todos los y las profesionales de las ciencias psicológicas nacionales y extranjeros que ejerzan la profesión.

Transcurrieron cuatro años de lucha continua y esfuerzo conjunto, tiempo en el que hubo frustraciones, desencantos, pero también alegrías y satisfacciones, culminando el 25 de junio del año 2007, cuando la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales emite la Resolución No.1288.6.07, que hace realidad nuestro anhelado sueño, naciendo el Colegio a la vida legal el 12 de julio, a través de las publicaciones correspondientes en el Diario de Centro América.

La Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, **Decreto 72-2001**, define a los Colegios Profesionales como asociaciones gremiales no lucrativas, esencialmente apolíticas, de carácter laico, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Funcionan de conformidad con las normas de la ley antes citada, de sus propios estatutos y reglamentos.

Los principales fines del Colegio de Psicólogos de Guatemala son:

1. Promover, vigilar y defender el ejercicio decoroso de la profesión en todos los aspectos, propiciando y conservando la disciplina y la solidaridad entre sus miembros;
2. Promover el mejoramiento cultural y científico de las y los profesionales de las ciencias psicológicas y carreras afines;
3. Promover y vigilar el ejercicio ético y eficiente de la profesión;
4. Defender y proteger el ejercicio profesional universitario, combatir el empirismo y la usurpación de calidad;
5. Promover el bienestar de sus agremiadas y agremiados mediante el establecimiento de fondos de prestaciones, contratación de seguros y otros medios que se consideren convenientes;
6. Auxiliar a la administración pública en el cumplimiento de las disposiciones legales que se relacionen con las respectivas profesiones universitarias; resolver consultas y rendir los informes que soliciten entidades o funcionarios oficiales, en materia de

su competencia, siempre que se trate de asuntos de interés público;

7. Resolver consultas y rendir informes que les sean solicitados por persona o entidades privadas, en materia de su competencia, siempre que se trate de asuntos de interés público;
8. Contribuir al fortalecimiento de la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al cumplimiento de los fines y objetivos de todas las universidades del país;
9. Participar en el estudio y solución de los problemas nacionales y propiciar el mejoramiento integral de los guatemaltecos;
10. Elegir a los representantes del Colegio ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Juntas directivas de las Facultades de la misma; a los miembros que integran el Cuerpo Electoral Universitario, así como a quienes deban representarlo en otros cargos y funciones, de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos; y,
11. Promover la organización y mejoramiento de otras asociaciones y agrupaciones afines a las respectivas profesiones universitarias propiciando su adscripción al Colegio, de conformidad con lo que para el efecto establezcan sus estatutos.

De los fines citados anteriormente, nacen la misión y visión del Colegio:

Misión:

“Somos el Colegio Profesional de Psicólogos de Guatemala, y promovemos y velamos por el ejercicio ético de la profesión, el mejoramiento cultural y científico y el bienestar integral de los colegiados. Contribuimos a la salud integral de la población guatemalteca, a través de apoyo al individuo y a las instituciones que lo demanden, en materia de nuestra competencia”.

Visión:

“Aspiramos...

...a conformar a todos los profesionales de las ciencias psicológicas que ejerzan en Guatemala, inspirados en la búsqueda de la excelencia profesional y dignificación de la psicología, en todas sus aplicaciones.

...al ejercicio científico de la psicología para impulsar su desarrollo en pro de la salud mental de la población guatemalteca.

...a que nuestras acciones sean fuentes facilitadoras de cambio enmarcadas dentro de la Ética, Crecimiento y Desarrollo, Lealtad, Solidaridad, Identidad y Pertenencia”.

En cumplimiento a sus funciones, El Tribunal Electoral, procedió a convocar a elecciones, llevándose las mismas a cabo en el mes de noviembre de 2008. Elecciones que dieron lugar para que el 16 de enero de 2009, en Acto Solemne, tomaran posesión la Junta Directiva y el Tribunal de Honor para el período 2008-2010. Como consecuencia, actualmente el Colegio ya cuenta con todos los órganos, que según la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria debe tener, siendo ellos:



Tribunal Electoral

Junta Directiva



Alma Guisela Cárcamo Duarte, MSc., Presidenta
 Licda. María Elena Vargas Bocanegra, Vicepresidenta
 Licda. Ana Elizabeth García Orantes, Secretaria
 Ana Cecilia Escobar Martínez, M.A., Prosecretaria
 Licda. Nuvia Leiva Girón, Tesorera
 Licda. Rosalinda González Velásquez, Vocal I

ARTÍCULO 15:

De la Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo del colegio. Se integra con siete miembros: Un presidente, un vicepresidente, dos vocales designados en su orden I y II, un secretario, un prosecretario y un tesorero.

Serán electos por planilla, por mayoría de la mitad más uno del total de los votos válidos emitidos en Asamblea General, en el acto electoral respectivo. La elección se llevará a cabo en una sola fecha, hora y día, en un acto electoral convocado por la Junta Directiva y organizado por el Tribunal Electoral del respectivo colegio, en todas las cabeceras departamentales en donde ejerzan la profesión, veinte (20) profesionales como mínimo; y en todo el país. Dicha elección se llevará a cabo de las ocho a las dieciocho horas del mismo día. Si no hubiere mayoría absoluta, se llevará a cabo la segunda vuelta ocho (8) días después, entre las planillas que hubieren ocupado los dos primeros lugares. El Tribunal Electoral tendrá la potestad de nombrar a sus representantes en cada cabecera departamental.

La elección se realizará juntamente con la del Tribunal de Honor. Un reglamento especial, que

deberá ser aprobado por la Asamblea General, regulará lo relativo a todo tipo de elecciones.

Los cargos de Junta Directiva, Tribunal de Honor y Tribunal Electoral, son incompatibles entre sí. Sus miembros no podrán postularse a cargos dentro del mismo órgano, hasta que transcurra, por lo menos, un período después de finalizada su gestión.

El quórum de la Junta Directiva se integra con cuatro de sus miembros.

Tribunal de Honor



Ana María Jurado Golón, M.A. Presidenta
 Licda. María Eugenia de Sandoval Vicepresidenta
 Lic. Riquelmi Gasparico Barrientos Secretario
 Marco Antonio Garavito Fernández, M.A. Vocal I
 Licda. Alma Regina Lombardi Urrutia Vocal II
 Mayra Isabel Figueroa de Quevedo, M.A. Vocal III
 Sara Clemencia Pereira Gordillo, M.A. Vocal IV
 Dr. José Carmen Morales Veliz Suplente I
 Licda. Mireya Asturias de Arroyave Suplente II

ARTÍCULO 18:

Del Tribunal de Honor. El Tribunal de Honor se integra con siete (7) miembros titulares: un presidente, un vicepresidente, un secretario y cuatro vocales, así como dos miembros suplentes.

Serán electos por planilla, por mayoría de la mitad más uno del total de los votos válidos emitidos en el acto electoral respectivo. La elección se llevará a cabo en una sola fecha, hora y día, en todas las cabeceras departamentales donde ejerzan la profesión veinte (20) profesionales, como

mínimo; y en todo el país; en el mismo acto en que se elija a los miembros de la Junta Directiva. Para ser miembros del Tribunal de Honor se requieren los mismos requisitos que para ser miembros de la Junta Directiva y deberán tener, al menos, cinco (5) años como colegiados activos, no computándose el lapso en que hayan estado inactivos. Dichos requisitos se verificarán por el Tribunal Electoral, al momento de la inscripción de la planilla.

ARTICULO 19:

Funciones y atribuciones.

Corresponde al Tribunal de Honor conocer de las denuncias, instruir la averiguación y dictar la resolución imponiendo las sanciones cuando proceda, en los casos en que se syndique a algunos de los miembros del colegio de haber faltado a la ética; haber afectado el honor y prestigio de su profesión; o haber incurrido en notoria ineficiencia incompetencia, negligencia, impericia, mala práctica o conducta moralmente incorrecta en el ejercicio de la misma.

Para cumplir con su función, el Tribunal de Honor hará las comunicaciones y notificaciones procedentes, y para la ejecución de sus resoluciones deberá contar con la colaboración de la Junta Directiva.

El Tribunal de Honor elaborará y, en su caso, revisará periódicamente el Código de Ética del colegio y lo someterá a través de Junta Directiva a la aprobación de la Asamblea General.

Tribunal Electoral.



Dora Ninette Alburez de Von Ahn, M.A.
Evodio Juber Orozco Edelman, M.A.
Licda. María Jerónima Berdúo Campos
Estela Eugenia Zamora Almengor, M.A.
Lic. Carlos Fernando Sáenz Mérida
Sonia Judith Villatoro Jácome, M.Sc

Presidenta
Secretario
Vocal I
Vocal II
Vocal III (Ausente)
Vocal Suplente

ARTICULO 20.

Del Tribunal Electoral. Cada colegio profesional contará con un tribunal electoral, integrado por cinco (5) miembros titulares: un presidente, un secretario y tres vocales, así como dos miembros suplentes, todos electos por planilla, por un período de tres (3) años, por la mayoría de la mitad más uno del total de los votos válidos emitidos en el acto electoral convocado para el efecto.

Para ser miembro del Tribunal Electoral se requieren los mismos requisitos que para ser miembro de la Junta Directiva y deberá tener, al menos, cinco (5) años de colegiados activos, no computándose el lapso en que hayan estado inactivos.

Son funciones principales del Tribunal Electoral de cada colegio:

1. Velar por el fiel cumplimiento de esta ley, en materia electoral y del reglamento de elecciones, de manera que se garantice los derechos de participación electoral de los colegiados activos;
2. Organizar y realizar los procesos electorales para elegir a los miembros de la Junta Directiva, Tribunal de Honor y Tribunal Electoral.

3. Organizar y realizar los procesos electorales contemplados en el artículo 13 de esta ley, que convoca la Junta Directiva de este colegio;
4. Declarar el resultado y la validez de las elecciones; o en su caso, la nulidad de las mismas;
5. Inscribir a los candidatos por planilla y adjudicar los cargos de elección;
6. Disponer sobre las mesas electorales necesarias para cada evento electoral. Y designar sus integrantes;
7. Establecer las normas de control y fiscalización de los eventos electorales; y,
8. Proponer el reglamento electoral y las reformas al mismo, a la Junta Directiva, para ser sometidas a aprobación de la asamblea general convocada para dicho efecto, la que aprobará lo conducente, con la mitad mas uno de los votos válidos emitidos.

Las decisiones del Tribunal Electoral podrán ser impugnadas mediante el recurso de aclaración y ampliación, presentado ante el mismo órgano, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de la notificación de la resolución o dentro del plazo de los tres (3) días de celebración de la Asamblea General.

Procede, además, el recurso de apelación ante la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de Guatemala, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de notificada la resolución o de la resolución de la asamblea respectiva.

Asimismo, se han conformado los siguientes capítulos de trabajo: Científico-Académico e Investigación, Prestaciones, Arte, Cultura y Deportes y Relaciones Públicas.

Como principales objetivos de la actual Junta Directiva se tiene: la aprobación de la Ley del Timbre del Psicólogo, por el Congreso de la República de Guatemala, la edición de una Revista cuatrimestral, el fortalecimiento del Programa de Educación Continua e implementar el enrolamiento del seguro médico opcional.

Por su parte, el Tribunal de Honor plantea como prioridad de trabajo, la elaboración del Código de Ética del Psicólogo y Psicóloga de Guatemala.

Actualmente, contamos con un Colegio Profesional que no sólo nos agremia y nos da sentido de identidad y pertenencia, sino que por mandato constitucional nos da la potestad legal para ejercer nuestra profesión, promoviendo el desarrollo de la Psicología en Guatemala, el desarrollo cultural, científico, profesional y personal de sus agremiadas y agremiados, y sobre todo, velando por el ejercicio ético de la profesión, dignificando así la noble y hermosa labor del y la profesional de las Ciencias Psicológicas.

Vemos, pues, cómo las semillas que se han sembrado han germinado dando excelentes frutos, frutos que fue posible cosechar gracias al compromiso, entrega y, sobre todo, amor a la Psicología de un grupo de profesionales que unidas y unidos trabajaron y se esforzaron para lograr las metas propuestas. ■■■